

	EMPRESAS PÚBLICAS DE JARDÍN S.A. E.S.P. “EPJ” NIT: 900.045.268-5 ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Código:
		Versión: 02
		Página 1 de 8

ESTUDIO PREVIO

(Artículo 31 de la Ley 142 de 1994; artículos 3 y 4 de la Ley 689 de 2001, Artículo 14° Y 16° de Manual de Contratación y supervisión de la Empresa Acuerdo 001 del 06 de diciembre de 2022.

PROCEDIMIENTO SELECCIÓN CONTRATISTA	SELECCIÓN POR UNICA OFERTA CON SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO ESCRITO
FUNDAMENTO LEGAL	MANUAL DE FUNCIONES ACUERDO 01 DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2022, CAPITULO TERCERO, ARTICULO DECIMO CUARTO
OBJETO DEL CONTRATO:	SUMINISTRO DE TODO TIPO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHICULOS EN COMODATO Y MAQUINARIA PERTENECIENTE A LA EMPRESAS PÚBLICAS DE JARDIN S.A E.S.P “EPJ” QUE GARANTICEN LA EFICIENTE Y CONTINUIDAD EN LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE ASEO.

1. MARCO LEGAL Y JUSTIFICACIÓN

El artículo 365 constitucional señala que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

En efecto, la Ley 142 de 1994 establece el régimen general de los servicios públicos domiciliarios, incluido el servicio público de aseo. El artículo 14 numeral 24 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 1° de la Ley 689 de 2001, define el servicio público de aseo como "El servicio de recolección municipal de residuos principalmente sólidos.

También se aplicará esta ley a las actividades complementarias de transporte, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de tales residuos. Igualmente incluye, entre otras, las actividades complementarias de corte de césped y poda de árboles ubicados en las vías y áreas públicas; de lavado de estas áreas, transferencia, tratamiento y aprovechamiento.

Adicionalmente, el artículo 3° del Decreto 2981 de 2013 establece como principios básicos para la prestación del servicio de aseo y en el marco de la Gestión Integral de Residuos Sólidos, se observarán los siguientes principios: Prestación eficiente a toda la población con continuidad, calidad y cobertura; obtener economías de escala comprobables; garantizar la participación de los usuarios en la gestión y fiscalización de la prestación; desarrollar una cultura de la no basura; fomentar el aprovechamiento; minimizar y mitigar el impacto en la salud y en el ambiente que se pueda causar por la generación de los residuos sólidos.

Asimismo, el Decreto único Reglamentario 1077 de 2015, artículo 2.3.2.2.1 y el Decreto 2981 de 2013, artículo 2° determinan:

Elaboró: Juan José Agudelo Posada Asesor Jurídico	Revisó: Astrid Yohana Quintero Vargas Gerente	Aprobó: Astrid Yohana Quintero Vargas Gerente
---	---	---

EMPRESAS PÚBLICAS DE JARDÍN S.A E.S.P.

Nit. 900.045.268 – 5 / Carrera 3 No. 10-18 / Teléfono 322 770 9347

E-mail: secretaria@epj-jardin-antioquia.gov.co / Página web: www.epj-jardin-antioquia.gov.co

“Persona prestadora del servicio público de aseo. Es aquella encargada de una o varias actividades de la prestación del servicio público de aseo, en los términos del artículo 15 de la Ley 142 de 1994 y demás que la modifiquen o complementen.”

Debido a la inexistencia en el municipio de Jardín, de un lugar apto para la disposición final de residuos y teniendo en cuenta que los municipios cercanos tienen la misma situación, Las Empresas Públicas de Jardín S.A. E.S.P. como prestadora del servicio público de aseo en el municipio de Jardín, debe transportar en vehículos propios todo el material hacia los municipios de Don Matías Antioquia y Aguadas Caldas. Desplazamientos que implican el recorrido terrestre de distancias considerables para el efectivo cumplimiento en la prestación del servicio público de aseo.

Adicionalmente, para la materialización del objeto social de la empresa, esta cuenta con diferentes vehículos y equipos, los cuales, necesitan lógicamente del suministro continuo y permanente de combustible, lubricantes y aditivos básicos para su funcionamiento habitual.

TIPO DE VEHÍCULO	PLACA	CUMBUSTIBLE UTILIZADO
Carro Compactador	ODT 898	ACPM – UREA
Carro Compactador	TOE 457	ACPM - UREA
Camion NQR	OMZ 150	ACPM
Motocicleta Victory mrx150	VOE62D	GASOLINA
Bobcat		ACPM
Hidrolavadora		GASOLINA

TIPO DE MAQUINA	ACTIVIDAD	COMBUSTIBLE
GUADAÑA	CLUS	GASOLINA
MOTOSIERRA	CLUS	GASOLINA

Las EMPRESAS PÚBLICAS DE JARDÍN S.A. E.S.P., es una es una *entidad de carácter mixta*, regida por normas de derecho privado, dotada de patrimonio propio, autonomía administrativa, jurídica, técnica y financiera, la cual fue creada mediante Escritura Pública N° 305 del 08 de septiembre de 2005, modificada mediante Escritura Pública N° 007 del 07 de enero de 2012, ambas de la Notaría única de Jardín, y debidamente matriculada ante la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia.

Los artículos 30, 31, 32 y 39 de la Ley 142 de 1994, en concordancia con los artículos 3 y 4 de la Ley 689 de 2001, y el artículo 1 de la Ley 816 de 2001; establecen que el régimen de “*Los contratos que celebren las Entidades Estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiere esta Ley NO estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (...)*”, y seguidamente dispone que sus actos y contratos se someten a las reglas del derecho privado, salvo las excepciones previstas en la Ley. Por lo que se encuentra sometida al régimen general de los servicios públicos domiciliarios y el ejercicio de sus actividades dentro del ámbito del derecho privado como empresario mercantil.

El tipo de contrato a celebrarse es de suministro y la modalidad de selección es a través de INVITACIÓN PRIVADA DE OFERTA de conformidad con el acuerdo No. 01 del 06 de diciembre de 2022, manual de contratación de la EPJ

Elaboró: Juan José Agudelo Posada
Asesor Jurídico

Revisó: Astrid Yohana Quintero Vargas
Gerente

Aprobó: Astrid Yohana Quintero Vargas
Gerente

EMPRESAS PÚBLICAS DE JARDÍN S.A. E.S.P.

Nit. 900.045.268 – 5 / Carrera 3 No. 10-18 / Teléfono 322 770 9347

E-mail: secretaria@epj-jardin-antioquia.gov.co / Página web: www.epj-jardin-antioquia.gov.co

S.A. E.S.P. toda vez que implica la celebración de un contrato, en los términos del capítulo tercero en su artículo décimo cuarto del manual de contratación, supervisión e interventoría, ajustada a una persona de condiciones jurídicas que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato directamente relacionada con el área de que se trata.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

Se requiere el suministro de todo tipo de combustible, UREA, lubricantes y aditivos para los vehículos y máquinas de las empresas públicas de Jardín a fin de garantizar la eficiente la prestación del servicio de aseo para el año 2025.

2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS, CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN, IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Nombre
15101505	15 Materiales Combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y anticorrosivos	1510 Combustibles	151015 Petróleo y destilados	15101505 Combustible diesel

3.2 LA NATURALEZA DEL CONTRATO A CELEBRAR: Contrato de suministro.

3.3 OBJETO CONTRACTUAL: Suministro de todo tipo de combustible para los vehículos en comodato y maquinaria pertenecientes a las Empresas Públicas de Jardín S.A. E.S.P. “EPJ” que garanticen la eficiente y continuidad en la prestación del servicio público de aseo.

3.4 Especificaciones de los suministros a proveer:

ITEM	DETALLE
1	Gasolina
2	Disolventes
3	Diesel
4	Aceites

3.6 EL PLAZO DE EJECUCIÓN: El término de ejecución del futuro contrato, será el comprendido entre la suscripción del contrato y el 30 de octubre de 2026 o hasta que se agote el presupuesto oficial.

3.7 LUGAR DE EJECUCION: El suministro de combustible deberá realizarse en el municipio de Jardín.

Elaboró: Juan José Agudelo Posada
Asesor Jurídico

Revisó: Astrid Yohana Quintero Vargas
Gerente

Aprobó: Astrid Yohana Quintero Vargas
Gerente

EMPRESAS PÚBLICAS DE JARDÍN S.A. E.S.P.

Nit. 900.045.268 – 5 / Carrera 3 No. 10-18 / Teléfono 322 770 9347

E-mail: secretaria@epj-jardin-antioquia.gov.co / Página web: www.epj-jardin-antioquia.gov.co

3.8 OBLIGACIONES:

Obligaciones de la empresa contratante.

1. Pagar el valor del contrato de conformidad a la forma de pago establecida.
2. Las demás contenidas en la ley 142 de 1994, los manuales de contratación de la empresa y demás normas complementarias.
3. Llevar un control exhaustivo del tanqueo permanente de los vehículos.
4. Garantizar que todos los vehículos y equipos cuenten con sus medidas de seguridad.
5. Suministrar oportunamente la información relacionada con los procesos institucionales, normas, orientaciones que le garanticen al contratista los elementos necesarios y suficientes para cumplir con el objeto y las actividades contractuales.
6. Poner a disposición del contratista todos los elementos necesarios para el normal y efectivo cumplimiento de las obligaciones.
7. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que sean indispensables para cumplir su objetivo
8. Realizar la supervisión del mismo, verificando el cumplimiento del objeto pactado y el pago de seguridad social por parte del contratista.

Obligaciones de la empresa contratista vendedora.

1. Cumplir con todos los lineamientos y requerimientos sectoriales emitidos por el Ministerio de Minas y Energía.
2. Contar con los diferentes elementos de bioseguridad.
3. Expedir los soportes contables obligatorios, incluida la cuenta de cobro o factura electrónica.
4. Pagar los impuestos, tasas y contribuciones que sea requeridos por la empresa.
5. Cumplir efectivamente todas las directrices que EPJ S.A. E.S.P. atreves del interventor y/o supervisor designado para desarrollar eficientemente el objeto de este contrato.
6. Cumplir con la calidad, eficiencia y responsabilidad todas las actividades descritas en el objeto.
7. Notificar los cambios de precios en combustibles soportados en criterios y actos del gobierno nacional o la autoridad reguladora de precios en esta materia.
8. Ejecutar el objeto del presente contrato siguiendo los lineamientos estipulados dentro del presente documento.
9. Responder por la ejecución efectiva del objeto de contrato y términos de contrato.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección y el contrato a suscribir como resultado del mismo, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por la Ley 142 de 1994 y en virtud del Manual Interno de Contratación y Supervisión de las Empresas Públicas de Jardín (Acuerdo Nro. 01 del 06 de diciembre de 2022).

CAPITULO TERCERO: Del procedimiento contractual. Artículo décimo cuarto, numerales 1 requisitos previos al inicio del proceso de selección, 2. Modalidades de selección, y el procedimiento para la contratación.

	EMPRESAS PÚBLICAS DE JARDÍN S.A. E.S.P. “EPJ” NIT: 900.045.268-5 ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Código:
		Versión: 02
		Página 5 de 8

ARTICULO DECIMO CUARTO: FASE PRECONTRACTUAL. Modalidades de selección:

2. MODALIDADES DE SELECCION

Se establecen cuatro (4) procedimientos de contratación a saber: **MÍNIMA CUANTÍA, MENOR CUANTÍA, MAYOR CUANTÍA Y CONTRATACIÓN DIRECTA**, así:

CONTRATACIÓN DE MAYOR CUANTÍA	Modalidad prevista para la contratación bienes, servicios, consultoría y obra pública que celebre la entidad y cuyo valor sea superior a los seiscientos (600) salarios mínimos legales mensuales.
CONCURSO DE MENOR CUANTÍA	Modalidad prevista para la contratación bienes, servicios, consultoría y obra pública que celebre la entidad y su valor sea superior a los cien (100) salarios mínimos legales mensuales e iguales o inferiores a los seiscientos (600) salarios mínimos legales mensuales.
CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Modalidad de selección objetiva prevista para la contratación de los bienes, servicios, consultoría y obra pública cuando el valor del contrato no exceda de 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes (100 SMLMV).
CONTRATACIÓN DIRECTA	Modalidad de selección, que procede únicamente en los casos definidos expresamente por la Ley y en la que se permite la escogencia del contratista directamente. Es un mecanismo excepcional, las causales son taxativas de interpretación restrictiva y no se puede extender por analogía ni interpretación. La contratación directa procederá en los siguientes eventos: Cuando la necesidad a satisfacer por las Empresas Públicas de Jardín S.A. E.S.P., coincida con las causales de contratación establecidas en la ley. Urgencia manifiesta, contratación de empréstitos, convenios o contratos interadministrativos, para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas, cuando no exista pluralidad de oferentes, contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales, adquisición de bienes inmuebles, arrendamiento de bienes inmuebles.

Además, los artículos 30, 31, 32 y 39 de la Ley 142 de 1994, en concordancia con los artículos 3 y 4 de la Ley 689 de 2001, y el artículo 1 de la Ley 816 de 2001; establecen que el régimen de “Los contratos que celebren las Entidades Estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiere esta Ley NO estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (...)”, y seguidamente dispone que sus actos y contratos se someten a las reglas del derecho privado, salvo las excepciones previstas en la Ley. Por lo que se encuentra sometida al régimen general de los servicios públicos domiciliarios y el ejercicio de sus actividades dentro del ámbito del derecho privado como empresario mercantil.

Elaboró: Juan José Agudelo Posada Asesor Jurídico	Revisó: Astrid Yohana Quintero Vargas Gerente	Aprobó: Astrid Yohana Quintero Vargas Gerente
---	---	---

EMPRESAS PÚBLICAS DE JARDÍN S.A. E.S.P.

Nit. 900.045.268 – 5 / Carrera 3 No. 10-18 / Teléfono 322 770 9347

E-mail: secretaria@epj-jardin-antioquia.gov.co / Página web: www.epj-jardin-antioquia.gov.co

4. ANALISIS TECNICO Y ECONOMICO QUE SOPORTA EL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO PARA LA CONTRATACIÓN:

Teniendo en cuenta las condiciones del mercado regulado, costos indirectos y los antecedentes contractuales de la empresa registrados en el año 2025 en cuanto a las características similares del objeto de este contrato.

Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado también como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse, el plazo de ejecución, la calidad del servicio y el promedio de consumo de los dos vehículos compactadores en cuanto a combustibles, urea, lubricantes y aditivos en la vigencia 2025.

PRESUPUESTO OFICIAL: El valor del presente contrato es la suma de **SETENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/L (\$ 71.000.000)**.

5. **IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** Que para tales efectos se cuenta con un presupuesto oficial por valor de **SETENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/L (\$ 71.000.000)**, los cuales se imputarán a los rubros: 2.1.2.02.01.003 – Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) Certificados de Disponibilidad Presupuestal No.00196 del 01 de julio de 2026 del presupuesto de la actual vigencia de las **EMPRESAS PÚBLICAS DE JARDÍN S.A. E.S.P. EPJ**.

6. FORMA DE PAGO

La Empresa pagará de manera mensual vencida el cumplimiento de las efectivas entregas de combustible y demás ítems objeto del contrato, previa presentación de factura electrónica, comprante de entrega de combustibles y certificado de pago de aportes al sistema integral de seguridad social en Salud y parafiscales.

De cada pago se deducirán los impuestos Nacionales y Locales correspondientes.

Entre los impuestos que estarán a cargo del prestador, a manera de enunciado, y sin perjuicio del deber que tienen de informarse al respecto, se tienen posiblemente los siguientes.

Ítem	Impuestos	Porcentaje
1	Estampilla pro-adulto mayor	4,00%
2	Estampilla pro-hospital	1%
3	Estampilla pro-cultura	2%
4	Estampilla universidad	1%
5	Retención en la Fuente	4%
6	Rete IVA	15%
7	Rete ICA	0.8%
8	Estampilla pro-deporte	1.5%

7. CRITERIOS O FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE A LA ENTIDAD:

La escogencia del contratista se realizará de acuerdo con lo establecido en el procedimiento de selección con única oferta con suscripción de contrato previsto en el acuerdo 01 del 06 de diciembre de 2022.

8. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS

EXIGENCIA DE GARANTÍAS: Según lo dispuesto en el artículo décimo quinto en el numeral 4.2.3 la garantía única debe presentarse en todos los contratos de mayor cuantía, salvo los interadministrativos, los de empréstito, los de seguro, y los de contratación de menor cuantía y de mínima cuantía a discreción de la administración.

De acuerdo con lo anterior, el valor del futuro contrato no excede la suma de 100 salarios mínimos legales vigentes y por lo tanto no se obliga a presentar garantía alguna.

9. REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: La persona interesada en la presente contratación deberá acreditar los siguientes requisitos.

1. Presentar los certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales, teniendo en cuenta las fechas de vigencia.
2. Registro Único Tributario.
3. Fotocopia del Documento de Identidad.
4. Constancia de afiliación y aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales.
5. Propuesta de Servicios.
6. Certificado de inhabilidades e incompatibilidades.
7. Certificado de cuenta bancaria
8. Certificado de existencia y representación legal
9. Certificado de registro mercantil
10. Certificado de idoneidad y copia de contratos
11. Copia del permiso de Vertimientos expedido por autoridad ambiental
12. Certificado de industria y comercio

10. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Según el acuerdo 01 del 06 de diciembre de 2022 de la empresa la Supervisión de este Contrato, por parte de la EPJ S.A. E.S.P., estará en manos del Gerente o quien este delegue.

	EMPRESAS PÚBLICAS DE JARDÍN S.A. E.S.P. “EPJ” NIT: 900.045.268-5 ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Código:
		Versión: 02
		Página 8 de 8

11. RÉGIMEN LEGAL

El presente estudio previo de conveniencia y oportunidad se realiza de conformidad con lo estipulado en el derecho privado y por lo contemplado especialmente en el acuerdo 01 de del 06 de diciembre de 2022 manual de contratación, supervisión e interventoría de la EPJ S.A E.S.P.

Jardín, primero (01) de julio de 2026


ASTRID YOHANA QUINTERO VARGAS
GERENTE

Elaboró: Juan José Agudelo Posada Asesor Jurídico	Revisó: Astrid Yohana Quintero Vargas Gerente	Aprobó: Astrid Yohana Quintero Vargas Gerente
---	---	---

EMPRESAS PÚBLICAS DE JARDÍN S.A E.S.P.

Nit. 900.045.268 – 5 / Carrera 3 No. 10-18 / Teléfono 322 770 9347

E-mail: secretaria@epj-jardin-antioquia.gov.co / Página web: www.epj-jardin-antioquia.gov.co